



PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES

Hace referencia a un tratamiento especial de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, respondiendo a un interés jurídico, emanado en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, que quiso elevar a una instancia de protección superior a estos sujetos porque por su falta de madurez física y mental, necesitan protección y cuidados especiales, tarea en la que están concernidas tanto la familia, como la sociedad y el Estado.

Este esfuerzo se ha dirigido a garantizar que las niñas, los niños y adolescentes, NO sean sometidos a ninguna forma de violencia, incluida la violencia sexual.

Cuando las autoridades administrativas o judiciales se enfrenten a casos en los que puedan resultar afectados los derechos de una niña, niño o adolescente, *“deberán aplicar el principio de primacía de su interés superior, y en particular acudir a los criterios fácticos y jurídicos fijados por la jurisprudencia constitucional para establecer cuáles son las condiciones que mejor satisfacen sus derechos”*.

Así mismo deben contrastarse sus “circunstancias individuales, únicas e irrepetibles” con los criterios generales que, según el ordenamiento jurídico, promueven el bienestar infantil.



Fuente: Corte Constitucional, Sentencias: T-387 de 2016, T-510 de 2003, reiterada en la Sentencia T-261 de 2013.